



**D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día veintiocho de julio de 2022, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PARADAS RELATIVA A LA RECALIFICACIÓN DE USO DOTACIONAL A RESIDENCIAL DE LA ANTIGUA SEDE DE CORREOS.**- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas para la recalificación el traslado de la dotación de carácter local de la Sede de Correos, situada en la calle Olivares nº 10, a otra parcela de titularidad municipal, recalificando así de uso dotacional a residencial la antigua sede, según procedimiento tramitado en la Oficina Municipal de Obras y Actividades con número de expediente **17/165**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

*“Visto que, previo los trámites procedimentales oportunos y dando conformidad a los informes técnico y jurídico favorables emitidos y obrantes en el expediente de su razón, con fecha 13 de septiembre de 2019, el Pleno municipal, al punto tercer del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo en los siguientes términos:*

*“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas relativo al traslado de la dotación de carácter local de la Sede de Correos, situada en la calle Olivares nº 10, a otra parcela de titularidad municipal, según documento (Código Seguro de verificación z5zXQkDxmD8NjLZdM1aY+Q==) redactado por Arquitecta adscrita al Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla, procedimiento tramitado con número de expediente 17/165.*

*Segundo.- Someter el expediente, incluido el Informe Ambiental Estratégico, a información pública a los efectos previstos en el artículo 32 apto. 1º, 2º de la LOUA, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la Provincia de difusión corriente en Paradas, por el plazo de un mes, computable a partir del día siguiente al de la última publicación.*

*Tercero.- Requerir la emisión de informe, dictamen u otro tipo de pronunciamiento, según su propia normativa, a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos como legalmente preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Concretamente, teniendo en cuenta lo indicado en el informe técnico emitido, y dadas las características de la innovación que se pretende resulta preciso efectuar requerimiento a Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, al objeto de verificar que las indicaciones efectuadas por dicha Delegación su informe anexo al Informe Ambiental Estratégico están adecuadamente recogidas en el Anexo al Documento Ambiental Estratégico, o resulta necesario modificar el documento de Modificación del PGOU, para que las mismas aparezcan reflejas en sus normas urbanísticas.*

C/ Larga, n.º 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:23
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 09:37:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==</a>		





*Cuarto.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión será de un año.*

*Las áreas afectadas por la suspensión es el ámbito de la parcela prevista para la nueva ubicación del servicios de correos.*

*Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial, en la forma prevista en el artículo 391.b) de la LOUA.*

*Quinto.- Como quiera que la modificación tiene por objeto una alteración en el esquema de implantación de dotaciones establecido en el PGOU vigente, se requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, 2, c), 2ª de la LOUA. Dicho dictamen se solicitará una vez recibido el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo. Para ello se remitirán dos copias diligenciadas del instrumento de planeamiento.*

*Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

*Visto que dicho expediente se ha sometido a información pública, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 224, de 26 de septiembre de 2019, en el diario de Sevilla, en su edición de 23 de octubre de 2019, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Corporación.*

*Visto, así mismo, que el contenido del instrumento de planeamiento se ha publicado también en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en el que fue publicado y activado el 20 de septiembre de 2019, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa conforme a lo preceptuado en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

*Visto que en el citado periodo de información pública, no se han presentado alegaciones, según se acredita mediante certificación obrante en el expediente de su razón, fechada el 9 de octubre de 2020.*

*Visto que a los efectos previstos en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), previo requerimiento y como Entidad administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, se incorporan al expediente los siguientes informes sectoriales:*

- Con fecha 22 de junio de 2020, informe emitido por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se concluye que se puede informar favorablemente la documentación presentada al haberse introducido las medidas protectoras y correctoras necesarias para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:23
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 09:37:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==</a>		





Visto que, a la vista del resultado de la información pública y de los informes sectoriales emitidos hasta la fecha, y remitida copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo, a tenor de los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª) de la LOUA, con fecha 12 de noviembre de 2020, tiene entrada en este Ayuntamiento informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el que se concluye lo siguiente:

“La innovación pretendida puede ser informada favorablemente, a condición de la subsanación de los siguientes elementos:

- La modificación debe contener resumen ejecutivo.
- Debe cumplir con el artículo 36.2ª.5ª de la LOUA, ya que el mismo artículo no contempla la posibilidad de exención.
- Se debe eliminar la corrección de errores de la normativa.”

Visto que atendiendo a los condicionamientos fijados en el informe preceptivo relacionado más arriba del Servicio de Urbanismo, y previo requerimiento efectuado al efecto, con fecha 14 de enero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento la nueva documentación técnica elaborada por la arquitecta adscrita al Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación de Sevilla, documentación que está compuesta por:

- Documento de subsanación. Memoria (CSV NcWlx+7xEhfqNjj6/QxjCQ==)
- Resumen ejecutivo (CSV zLnzYzAmGUL9ovT/w2St+A==)

Visto que el mencionado documento de subsanación se incluye, en primer lugar, la justificación del cumplimiento del art. 36.2.5ª de la LOUA, que recoge literalmente que “ Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a). ”.

Visto que en aplicación de lo anterior, en dicho documento se ha calculado el incremento de población debido al cambio de uso, con el consecuente incremento que éste supondría de superficie de suelo destinado a sistema general de espacios libres y sistema general de equipamientos y servicios urbanos, de manera que, en relación con el párrafo anterior y con lo dispuesto en el artículo 55.3.a) de la LOUA, se dispone en el mencionado documento que la cesión de suelo, en este caso, podrá ser sustituida por su equivalente en dinero, ya que los terrenos necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tendrían entidad suficiente.

Visto que de la valoración de los terrenos que se hace en el documento de subsanación que supondría ese incremento de superficie de suelo destinado a sistema general de espacios libres y sistema general de equipamientos y servicios urbanos, resulta una cantidad total de 12.014 €, que

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:23
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 09:37:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==</a>		





en aplicación del artículo 55.3.a) de la LOUA es el valor de la aportación que el Ayuntamiento debe integrar en el depósito regulado en el art. 139.2 de la LOUA, en una cuenta separada y afecta exclusivamente a la obtención de tales dotaciones, depósito que, conforme a lo informado por la Tesorería municipal, ya se ha hecho efectivo con fecha 13/07/2022.

Visto, así mismo, que en el documento de subsanación se recoge además un apartado de eliminación de errores materiales, con el objeto de eliminar el punto 2.2. “Corrección de errores materiales” del apartado 2. NORMAS URBANÍSTICAS del documento urbanístico de modificación de octubre de 2018, dando así cumplimiento a la subsanación de eliminar la corrección de errores de la normativa que establecía en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en la materia.

Visto, igualmente, que con la entrega del documento denominado “Resumen Ejecutivo”, se da cumplimiento a la última de las indicaciones de subsanación recogidas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería competente en la materia.

Visto que remitida esta nueva documentación al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con fecha 1 de febrero de 2021, se recibe nuevo informe en el que se comunica que, a tenor de los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª) de la LOUA, el anterior informe emitido por el citado Servicio de Urbanismo tiene carácter único, por lo que el condicionado que se exponía en las conclusiones del mismo se debe entender referido a la puntual aprobación definitiva por parte municipal.

Visto que con fecha 16 de abril de 2021, número de registro 1812, tiene entrada en este Ayuntamiento dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Paradas para la aprobación de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas relativa a la recalificación de uso dotacional a residencial de la antigua sede de Correos” del Consejo Consultivo de Andalucía.

Visto que, con fecha 4 de mayo de 2022 y en relación a la nueva documentación redactada por el Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación de Sevilla, la Arquitecta municipal ha emitido informe en el que eleva la siguiente propuesta:

“1. Se informa favorablemente para su aprobación definitiva la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa a la recalificación de uso dotacional a residencial. Sede de Correos”, según documento fechado en octubre de 2018 suscrito por la arquitecta D<sup>a</sup>. Patricia Hernández García y al que se adjunta un Documento Ambiental Estratégico redactado por la geógrafa D<sup>a</sup> Macarena Sánchez-Palencia Carazo, en el que se debe considerar integrada la adenda fechada en junio de 2019 y suscrita por la arquitecta citada; además de también según los posteriores documento de subsanación y resumen ejecutivo fechados en diciembre de 2020, redactados ambos también por la arquitecta D<sup>a</sup> Patricia Hernández García.

C/. Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:23	
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 09:37:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==</a>			



2. Según lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LOUA, la aportación económica que habrá de depositarse se realizará con ocasión de la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento contemplada en el citado artículo, quedando condicionada la publicación del documento en el Boletín Oficial que corresponda a la efectiva entrega de dicha cantidad.”

Visto que, conforme a lo preceptuado en la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en este caso concurren las todas las circunstancias para la innecesariedad de la aprobación provisional de la presente modificación, en cuanto que:

a) No se incluyen modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, ni se incluyen modificaciones que afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

b) No es necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª de la LOUA, pues tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento en los informes preceptivos y vinculante de otras Administraciones no se incluyen consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que hayan conllevado la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, como es el caso, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, considerándose, a estos efectos, iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento

Considerando que el artículo 31,1,B),a) de la LOUA, establece que corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos.

Considerando que el artículo 22,2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:23
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 09:37:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==</a>		





Considerando que se han cumplido el procedimiento establecido en la normativa vigente para la tramitación del instrumento de planeamiento, y que ha quedado acreditada la conveniencia y oportunidad urbanística para la aprobación del mismo.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas relativa a la recalificación de uso dotacional a residencia de la antigua sede de Correos, procedimiento tramitado con número de expediente 17/165 y promovido por el propio Ayuntamiento y que tiene por objeto el traslado de la dotación de carácter local de la Sede de Correos, situada en la calle Olivares nº 10, a otra parcela de titularidad municipal, según la nueva versión de los documentos refundidos (Códigos Seguros de verificación 9GmluAZiLd7t9Ew+OrdZ1Q==; sWYswd3jk49gUXAWZp84WA== y u6jvCvh13npR8CmAwGtW7Q==), redactados por el Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla, incorporando el condicionado que se exponía en las conclusiones del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, los cuales serán debidamente diligenciados por la Secretaria de la Entidad.

**Segundo.-** Dar cuenta al Consejo Consultivo de Andalucía del acuerdo adoptado, en el plazo de 15 días, en cumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento Orgánico de dicho órgano, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

**Tercero.-** Disponer la inscripción en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del citado instrumento de planeamiento, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico.

**Cuarto.-** Disponer la remisión del presente acuerdo, junto con la documentación necesaria, al Registro Autonómico al ser necesaria la inscripción en el citado registro al darse la circunstancia establecida en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 enero, de la Consejería de Obras Públicas Y Transportes, pues se cumple la condición de que el mismo ha sido informado preceptivamente, aprobado o suscrito por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Quinto.-** Ordenar que, una vez depositado el instrumento de planeamiento en los Registros a que se hace mención en el párrafo anterior, se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, entrando en vigor el instrumento de

C/ Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:23
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 09:37:46
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==</a>		





planeamiento una vez realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Sexto.-** Disponer la publicación del documento en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**Séptimo.-** Remitir el documento definitivamente aprobado a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Octavo.-** Dar cuenta de lo resuelto al Encargado del Registro Administrativo Municipal, a la Oficina de Obras y Actividades y a la Secretaría General, a los efectos de la inscripción y publicación del citado documento.

**Noveno.-** Dar cuenta de lo resuelto a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Décimo.-** Notificar lo resuelto a los interesados haciéndoles constar que el presente acto agota la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra el mismo.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas, sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los once ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente Accidental de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE ACCDTAL.,  
fdo.: D. Lázaro González Parrilla

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
ACCDTAL.,  
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 39 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:23
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 09:37:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMMD1dnAUaD+9A0X2hCkcQ==</a>		

